

PROCESO: Acción De Tutela
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00044-00 ONEDRIVE 001
ACCIONANTE: Diana Patricia Vega Suarez representante legal de Ángel Andrés Rico Vega
ACCIONADO: Antes Medimás EPS - ahora Nueva EPS
SENTENCIA: 23 de febrero de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En conocimiento de la Gerente de Nueva EPS Zonal de Norte de Santander -Johana Carolina Guerrero Franco, o quien haga sus veces- a la Gerente Regional Nororiente de la Nueva EPS -Sandra Milena Vega Gómez, o quien haga sus veces-, las IPS Audifarma, IPS Insercoop, y de la accionante los escritos allegados por las entidades requeridas y la accionante los días 30 de junio, 1º de julio, el 9 y 16 de agosto de los corrientes, a través de los cuales se informa las gestiones realizadas para la entrega de medicamentos y práctica de procedimientos médicos ordenados al menor representado, y está pendiente que **autoricen** debidamente los insumos y medicamentos ordenados al menor y la respectiva **entrega**; y **requiéraseles** para que en el término de tres (3) días, adelanten las acciones correspondientes a efectos de materializar la entrega de los insumos y medicamentos prescritos al usuario y rindan informe de las gestiones realizadas para garantizar la efectiva prestación del servicio de salud al menor. Igualmente, para que la accionante allegue la orden médica de los pañitos húmedos y guantes que relaciona en su escrito. –

Se advierte que el canal de comunicación habilitado es el correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co . El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00437-00 ONEDRIVE 054
ACCIONANTE: SINDY CAROLINA MERCHAN AGENTE OFICIOSO DE AURELIO MERCHAN SIERRA
ACCIONADO: NUEVA EPS
SENTENCIA: 26 DE MAYO DE 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En conocimiento de la parte actora lo informado por la Nueva EPS a través de memoriales presentado el 30 de junio y 2 de agosto de la anualidad¹, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe si se encuentra pendiente la prestación de algún servicio de salud relativo al diagnóstico “*Traumatismo raquimedular-paraplejia, síndrome de inmovilidad*” y lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 26 de mayo de 2017. **ADVIERTASELE** que en caso de guardar silencio se dispondrá el cierre y archivo del presente trámite incidental hasta tanto medie petición de parte.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folios 021- 022 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-01194-00 ONEDRIVE 046
ACCIONANTE: JOSÉ DE DIOS GUERRERO GÓMEZ AGENTE OFICIOSO DE CLAUDIA MARGARITA CONTRERAS
ÁNGEL
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SNETENCIA: 31 DE OCTUBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 017 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIANA PATRICIA CAICEDO ANGARITA REPRESENTANTE DE EDGAR GERARD CONTRERAS
CAICEDO ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-01359 ONE DRIVE 017
SENTENCIA: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 024 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 54-001-41-89-002-2019-00078-000NEDRIVE 019
ACCIONANTE: JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ
ACCIONADO: MEDIMAS EPS
SENTENCIA: 8 DE FEBRERO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En conocimiento de la parte actora lo informado por la EPS receptora a través de memorial presentado el 30 de junio de la anualidad¹ y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe si ya fue resuelta su solicitud de expedición de copia de la historia clínica y lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 8 de febrero de 2019. **ADVIERTASELE** que en caso de guardar silencio se dispondrá el cierre y archivo del presente trámite incidental hasta tanto medie petición de parte.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 024 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00138-00 ONEDRIVE 051
ACCIONANTE: ANA MILENA MERCHAN AGENTE OFICIOSO DE MARCELINO MERCHAN GUTIERREZ
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 18 DE FEBRERO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 015 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CECILIA BAUTISTA AGENTE OFICIOSO DE MARÍA LINETH RAMOS BAUTISTA
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00778
SENTENCIA: 9 DE AGOSTO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 007 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 54-001-41-89-002-2019-00791-00 ONE DRIVE 033
ACCIONANTE: ISRAEL TARAZONA MENDOZA
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 15 DE AGOSTO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 020 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00872-00 ONEDRIVE 034
ACCIONANTE: MARIA SOLEDAD GARAY AGENTE OFICIOSO DE LUZ MAHIAAN GUANEME GARA
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En conocimiento de la parte actora lo informado por la EPS receptora a través de memorial presentado el 29 de junio de la anualidad¹ y requiérasele para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe si se encuentra pendiente la prestación de algún servicio de salud relativo al diagnóstico Epilepsia y lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 5 de septiembre de 2019. **ADVIERTASELE** que en caso de guardar silencio se dispondrá el cierre y archivo del presente trámite incidental hasta tanto medie petición de parte.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pgccmcuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 024 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-01089-00 ONEDRIVE 062

ACCIONANTE: FAYNERY SALAZAR JIMÉNEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ALICIA DAYANA JIMÉNEZ SALAZAR.

ACCIONADO: SANITAS EPS

SENTENCIA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 023 del expediente digital

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Nancy Fabiola Barón Cañas
Accionado: Alcaldía Municipal de Cúcuta
Radicado: 54-001-4189-002-2018-00156-00
Sentencia: 23 de febrero de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Mediante sentencia proferida el 23 de febrero de 2018, se ordenó a la Alcaldía Municipal de Cúcuta y a la empresa Aguas Kpital Cúcuta que emitieran respuesta de fondo, clara y congruente a las peticiones elevadas por la accionante, a través de las cuales solicitó se determinaran las causas y soluciones del problema de insalubridad que afecta su vivienda, así como la entidad competente para resolverlo.

La Alcaldía de Cúcuta –Secretaría de Salud– informó que mediante inspección técnica del predio se determinó que la causa de los malos olores provenía de un canal de aguas lluvias ubicado al costado del inmueble y la responsabilidad recae en la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., quien mediante Resolución 00074 del 19 de abril de 2006 adjudicó la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos y alcantarillado a Aguas Kpital.

Aguas Kpital confirmó el paso del canal de aguas lluvias por el sector e indicó que los malos olores podrían ser causa de las basuras que se arrojan, el cual se encuentra invadido por las viviendas que se construyeron, lo que imposibilita su inspección. Manifestó que han ejecutado acciones tendientes a decrecer el problema existente y planteó posibles soluciones al respecto sin que le corresponda ejecutarlas, pues su competencia radica en la EIS Cúcuta S.A. E.S.P y a la Alcaldía de Cúcuta.

EIS Cúcuta S.A. E.S.P, coincidió con lo señalado por las precitadas respecto a la causa del problema de insalubridad del sector y planteó como soluciones, en primer lugar, canalizar el cauce de las aguas lluvias desde el interior de las viviendas, y en segundo lugar, desconectar el canal de aguas lluvias del alcantarillado sanitario y diseñar un colector de aguas lluvias que las transporte hasta otro con capacidad para recibir las. Advirtió que la labor de construcción, limpieza y mantenimiento de canales de aguas lluvias recae sobre la Secretaria de Infraestructura de Cúcuta.

Teniendo en cuenta lo reseñado, **requiérase** a la Alcaldía de Cúcuta -Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, o quien haga sus veces- a la Secretaría de Infraestructura -Eliana Constanza Medina Pabuence, o quien haga sus veces- y al gerente de EIS Cúcuta S.A. E.S.P -José Antonio Lizarazo Sarmiento, o quien haga sus veces- para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, acrediten la materialización de las soluciones propuestas para erradicar el problema de insalubridad que afecta la vivienda de la accionante, conforme se ordenó en el presente fallo de tutela, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, **previo inicio de incidente de desacato**.

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Nancy Fabiola Barón Cañas
Accionado: Alcaldía Municipal de Cúcuta
Radicado: 54-001-4189-002-2018-00156-00
Sentencia: 23 de febrero de 2018

Se advierte que el canal de comunicación habilitado es: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

ROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DEYANIRA TORRADO VARGAS REPRESENTANTE LEGAL DE KEVIN EDUARDO MELO TORRADO
ACCIONADO: MEDIMAS EPS AHORA SANITAS EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-00966-00 ONEDRIVE 013
SENTENCIA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 020 del expediente digital

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: María Elena Sepúlveda Riaño
Accionado: Inspección Primera Civil Urbana de Policía de Cúcuta
Radicado: 2018-001158-1159-1160
Sentencia: 29 de octubre de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Vencido en silencio el término dispuesto en auto calendado 28 de julio de los cursantes¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Folio 006 del expediente digital.

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Sandra Milena Rincón Flechas
Accionado: Aguas K-pital Cúcuta
Radicado: 54-001-4189-002-2018-01268-00
Sentencia: 22 de noviembre de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Mediante sentencia proferida el 22 de noviembre de 2018, se ordenó a la empresa Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P., emitiera respuesta clara, de fondo y congruente a las solicitudes elevadas por Sandra Milena Rincón Flechas el 6, 8 de julio, 1 de agosto y 18 de septiembre de 2018, a través de las cuales solicitó trabajos locativos para solucionar el daño del tubo colector de aguas negras y lluvias, así como la identificación de la causa que lo originó, todo lo cual debía ser informado a la peticionaria mediante acta.

En acatamiento de lo anterior, se aprecia misiva mediante la cual se informaron las acciones ejecutadas hasta el 18 de marzo 2020, fecha en la que se suspendió la obra. Situación por la que el 18 de julio de la anualidad, la accionante pidió inicio de trámite incidental.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que a la fecha no se aprecia el cabal cumplimiento de lo ordenado en el fallo aludido, **requiérase previo inicio de incidente de desacato** al Gerente General de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. – Hugo Vergel, o quien haga sus veces– y a Martha Olga Gómez Flórez –apoderada judicial de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P- para que en el término perentorio de 48 horas, alleguen las pruebas que demuestren las actuaciones desarrolladas para solucionar la situación descrita por la accionante y restablecer el daño causado en su vivienda, atendiendo a la orden judicial emitida en el asunto y a las garantías amparadas en la sentencia constitucional. **Adviértaseles** que la omisión en sus obligaciones los hará acreedores a las acciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.

Se deja constancia que el único canal de comunicación habilitado es: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Luddy Yaneth Correa Cárdenas
Accionado: ARL Colmena Seguros
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00745-00
Sentencia: 30 de julio de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

En conocimiento del representante legal de la ARL Colmena Seguros -Andrés David Mendoza Ochoa, o quien haga sus veces, lo informado por la accionante Luddy Yaneth Correa Cárdenas en memorial presentado el 2 de agosto de la anualidad: “(...) *El ente accionado está dilatando la prestación del servicio, a la fecha no autorizado ni entregado lo ordenado por el galeno tratante, ordenes que el médico tratante prescribe cada tres meses*”, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe las razones por las cuales continúa con la vulneración de los derechos amparados a la usuaria con la falta de prestación de los servicios de salud ordenados por el galeno tratante y allegue las documentales que demuestren las gestiones adelantadas para materializar el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia proferida dentro del presente asunto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, **previo inicio de incidente de desacato**. Adjúntese copia del fallo.

Se advierte que el canal de comunicación habilitado es: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Álvaro Niño Landinez
Accionado: Claro S.A – Comcel S.A.
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00871-00
Sentencia: 5 de septiembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Previo a emitir pronunciamiento respecto del informe allegado por Claro S.A. frente al cumplimiento del fallo de tutela, **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, allegue las documentales que demuestren el envío de la respuesta a la solicitud elevada por Álvaro Niño Landinez el 4 de julio de 2019, así como los que acrediten su aceptación de nuevos planes de servicios agregados a nombre.

Se advierte que el canal de comunicación habilitado es: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ